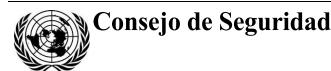
$S_{/2017/1058}$ Naciones Unidas



Distr. general 15 de diciembre de 2017 Español

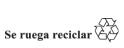
Original: inglés

Carta de fecha 15 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente, conforme a lo acordado por los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), mi informe semestral sobre la aplicación de la resolución, que abarca el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 2017.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento del Consejo de Seguridad.

> (Firmado) Sebastiano Cardi Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015)





# Cuarto informe semestral del Facilitador sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

#### I. Introducción

- 1. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44) se expusieron los procedimientos y las disposiciones prácticas para que el Consejo llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 de su anexo B.
- 2. En la nota se establecía que el Consejo de Seguridad nombraría cada año a uno de sus miembros facilitador de las funciones especificadas en dicha nota. El 3 de enero de 2017 fui nombrado Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) para el período que terminará el 31 de diciembre de 2017 (véase S/2017/2/Rev.1).
- 3. En la nota también se señalaba que el Facilitador informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo de Seguridad sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), de forma paralela a la presentación de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.
- 4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 2017.

### II. Resumen de las actividades del Consejo de Seguridad en "formato 2231"

- 5. Durante el período al que se refiere el informe, los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) celebraron tres reuniones oficiosas (reuniones en "formato 2231"), y también realizaron parte de su labor a través de procedimientos escritos.
- 6. El 23 de junio y el 13 de diciembre de 2017, respectivamente, el Consejo de Seguridad celebró dos reuniones en "formato 2231" para examinar las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes tercero y cuarto del Secretario General relativos a la aplicación de la resolución 2231 (2015). Durante esas reuniones, la Secretaría informó a los representantes sobre las principales conclusiones y recomendaciones de los informes.
- 7. El 29 de junio de 2017, el Consejo de Seguridad escuchó la exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos acerca del tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (véase S/2017/515); la mía, acerca de la labor del Consejo y la aplicación de la resolución 2231 (2015) (véase S/2017/537); y la del Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción Integral Conjunto, acerca del informe de la Comisión Conjunta al Consejo de Seguridad sobre la situación de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y cuestiones relativas a la ejecución (véase S/2017/495).
- 8. Ese mismo día, la Presidencia del Consejo de Seguridad recibió una carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2017/560). La carta se distribuyó a los representantes del "formato 2231" del Consejo. En ella se transmitieron las opiniones

- de la República Islámica del Irán acerca del tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/515).
- 9. El 14 de julio, mantuve una reunión abierta de carácter técnico para informar a los Estados Miembros acerca de la aplicación de la resolución 2231 (2015) y mejorar su comprensión de las oportunidades y obligaciones relacionadas con dicha resolución. El Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta y la Secretaría también participaron en la reunión informativa.
- 10. El 8 de septiembre, el Consejo de Seguridad celebró una reunión en "formato 2231" para abordar el lanzamiento por la República Islámica del Irán del vehículo de lanzamiento espacial Simorgh el 27 de julio de 2017 y las diversas cartas dirigidas al Consejo en relación con este lanzamiento (véanse los párrs. 20 y 21).
- 11. Durante el período examinado en el informe, no hubo cambios en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015), que en la actualidad comprende a 23 personas y 61 entidades. Desde el Día de Aplicación, no se han solicitado exenciones de la prohibición de viajar ni de la congelación de activos.

### III. Vigilancia de la aplicación de la resolución 2231 (2015)

#### Plan de Acción Integral Conjunto

- 12. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2231 (2015), en agosto y noviembre de 2017 el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó a la Junta de Gobernadores del OIEA y, paralelamente, al Consejo de Seguridad, informes sobre sus actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) (véanse S/2017/777 y S/2017/994).
- 13. En ambos informes, el Organismo afirmó que la República Islámica del Irán no había seguido construyendo el reactor de investigación de agua pesada de Arak existente (reactor IR-40) sobre la base de su diseño original; que no tenía más de 130 toneladas métricas de agua pesada; que no quedaban más de 5.060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas de la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz; que no había enriquecido uranio por encima del 3,67 % de U-235; y que no había llevado a cabo ninguna actividad de enriquecimiento de uranio o de investigación y desarrollo conexa en la instalación de Fordow ni había habido material nuclear alguno en esa planta.
- 14. El Organismo informó también de que la República Islámica del Irán le había seguido permitiendo utilizar monitores de enriquecimiento en línea y precintos electrónicos que comunicaban su estado dentro de los emplazamientos nucleares a los inspectores del Organismo, y facilitando la recopilación automatizada de las lecturas de mediciones del Organismo registradas por los dispositivos de medición instalados; que había expedido visados de larga duración a los inspectores del Organismo designados para la República Islámica del Irán según lo solicitado por el Organismo, proporcionado espacio de trabajo adecuado para el Organismo en los emplazamientos nucleares y facilitado el uso de espacio de trabajo en lugares cercanos a los emplazamientos nucleares de la República Islámica del Irán; y que había aceptado a los inspectores adicionales del Organismo designados para la República Islámica del Irán
- 15. El Organismo comunicó además que la República Islámica del Irán seguía aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias y que el Organismo mantenía sus evaluaciones con respecto a la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en la República Islámica del Irán, en particular

17-21113 **3/8** 

mediante la realización de visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a todos los emplazamientos y lugares de la República Islámica del Irán que precisaba visitar. El Organismo informó también de que seguía verificando la no desviación de los materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y lugares situados fuera de las instalaciones en los que se utilizaban habitualmente materiales nucleares declarados por la República Islámica del Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias.

- 16. El 28 de agosto, la Presidencia del Consejo de Seguridad recibió una carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2017/739). La carta se distribuyó a los representantes del "formato 2231" del Consejo. En ella la República Islámica del Irán transmitió su preocupación acerca del cumplimiento por los Estados Unidos de América de sus compromisos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, y de varios párrafos del anexo B de la resolución 2231 (2015).
- 17. El 13 de octubre, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dirigió una carta al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/862), con una declaración de las autoridades iraníes en la que se transmitía la preocupación del Irán por la política de los Estados Unidos respecto del Plan de Acción Integral Conjunto, incorporado en la resolución 2231 (2015).

#### Lanzamientos de misiles balísticos

- 18. El 28 de junio, el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas envió al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad una carta (S/2017/555) relativa a un ensayo con misiles balísticos realizado por la República Islámica del Irán el 15 de noviembre de 2016 y a lanzamientos realizados por ese mismo país los días 18 y 19 de junio de 2017. En la carta se afirmó que esos ensayos y lanzamientos constituían una violación de la resolución 2231 (2015). A modo de respuesta, el 17 de agosto el Representante Permanente de la República Islámica del Irán envió una carta al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/719) en la que señaló que las acusaciones israelíes eran infundadas y que las capacidades militares iraníes, incluidos sus misiles balísticos, no estaban concebidas para servir de vectores de armas nucleares, y por lo tanto, no entraban dentro del ámbito de la resolución del Consejo. Ambas cartas se distribuyeron en el "formato 2231" del Consejo.
- 19. Por medio de una carta de fecha 2 de agosto, los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron un informe al Consejo de Seguridad sobre el vehículo de lanzamiento espacial Simorgh lanzado por la República Islámica del Irán el 27 de julio. El 16 de agosto y el 23 de agosto, respectivamente, la Presidencia del Consejo de Seguridad recibió cartas acerca de ese lanzamiento dirigidas al Secretario General por los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de la Federación de Rusia (S/2017/720) y la República Islámica del Irán (S/2017/731). Ambas cartas se distribuyeron en el "formato 2231" del Consejo.
- 20. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo de Seguridad celebró una reunión en el "formato 2231", durante la cual analizó la puesta en órbita del vehículo de lanzamiento espacial Simorgh por la República Islámica del Irán, el 27 de julio de 2017. El debate entablado en la reunión reflejó los distintos puntos de vista de los representantes del "formato 2231". Algunos de ellos consideraron que ese lanzamiento era incompatible con la resolución 2231 (2015), ya que la tecnología utilizada estaba estrechamente relacionada con los misiles balísticos, y el Simorgh, si se configuraba como un misil, era "intrínsecamente capaz" de transportar armas nucleares. Otros Estados Miembros señalaron que el Simorgh no estaba concebido

para lanzar armas nucleares ni podía modificarse a tal efecto, y que la resolución 2231 (2015) exhortaba a abstenerse de las actividades relacionadas con misiles balísticos, pero no las prohibía.

21. A la luz de las distintas opiniones expresadas por los representantes, señalé que no existía consenso sobre la relación entre el lanzamiento en cuestión y la resolución 2231 (2015). Así pues, recalqué la importancia de que todas las partes siguieran manteniendo una actitud que promoviera la confianza entre los participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, y alenté a todos los representantes a que utilizaran los mecanismos previstos en la resolución 2231 (2015).

## Transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las armas y otras transferencias

- 22. El 20 de julio, un Estado Miembro presentó al Consejo de Seguridad un informe confidencial sobre una presunta transferencia de armas y de capacitación por parte de la República Islámica del Irán.
- 23. El 7 de noviembre, el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas dirigió una carta al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/937). En la carta, que se distribuyó en el "formato 2231" del Consejo, se hizo referencia a los misiles lanzados contra la Arabia Saudita desde el territorio del Yemen los días 22 de julio y 4 de noviembre y al presunto papel de la República Islámica del Irán en la fabricación de esos misiles, en violación de la resolución 2231 (2015).
- 24. Ese mismo día, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dirigió una carta al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/936). En la carta, que se distribuyó en el "formato 2231" del Consejo, se calificaron de arbitrarias e infundadas las acusaciones formuladas por el Reino de la Arabia Saudita en el sentido de que la República Islámica del Irán había suministrado misiles al Yemen con el fin de atacar a la Arabia Saudita.
- 25. El 22 de noviembre, el Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas dirigió una carta a la Presidencia del Consejo de Seguridad (\$\frac{8}{2017}/986\$). En la carta, que se distribuyó en el "formato 2231" del Consejo, se comunicó la resolución aprobada el 19 de noviembre por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes, en la que se hacía referencia a las presuntas violaciones de la resolución 2231 (2015) en relación con el programa de misiles balísticos de la República Islámica del Irán.
- 26. El 28 de noviembre, el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas dirigió una carta al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/1000). La carta se distribuyó en el "formato 2231" del Consejo. En ella se hizo referencia a una reciente declaración del comandante del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica de la República Islámica del Irán, y se señaló el constante apoyo de la República Islámica del Irán a ciertas actividades en el Oriente Medio.
- 27. El 5 de diciembre, en relación con las cartas del Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas (S/2017/986) y del Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/2017/1000), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas dirigió una carta al Secretario General (S/2017/1019). En la carta se afirmó que las denuncias de Israel eran infundadas, y se destacó el papel del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica en la lucha contra el terrorismo en la región. La carta se distribuyó en el "formato 2231" del Consejo de Seguridad.

17-21113 5/8

28. El 5 de diciembre, la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas me dirigió una nota verbal, en mi calidad de Facilitador. La nota verbal se distribuyó en el "formato 2231" del Consejo de Seguridad. El Facilitador observa que uno de los miembros del Consejo se pregunta si la información contenida en la nota verbal se aparta del ámbito de aplicación de la resolución 2231 (2015).

# IV. Aprobaciones, notificaciones y exenciones en el marco del mecanismo para las adquisiciones

- 29. Durante el período sobre el que se informa, se presentaron al Consejo de Seguridad ocho nuevas propuestas sobre el suministro de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.9/Part 2. Cuatro de las propuestas se han aprobado, dos se han rechazado y dos se han retirado.
- 30. Además, el Consejo de Seguridad aprobó dos y rechazó una de las cuatro propuestas que todavía se estaban examinando en la fecha de publicación de mi informe anterior (\$/2017/537). La cuarta propuesta se ha retirado.
- 31. Desde el Día de Aplicación, cuatro Estados miembros de tres grupos regionales distintos, entre ellos algunos Estados no participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 24 propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para que se permitan. La continua presentación de propuestas al Consejo en relación con la energía nuclear es una muestra de la constante confianza de los Estados Miembros en el mecanismo para las adquisiciones. También me complace señalar que, por término medio, las propuestas se tramitaron a través del mecanismo para las adquisiciones en menos de 49 días naturales.
- 32. De conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015), algunas actividades relacionadas con la energía nuclear no requieren aprobación, pero sí una notificación al Consejo de Seguridad o tanto al Consejo como a la Comisión Conjunta. En este sentido, desde mi último informe se presentaron al Consejo cuatro notificaciones, en septiembre, octubre y diciembre de 2017, respectivamente, en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de equipo y tecnología destinados a reactores de agua ligera e incluidos en el anexo B, sección 1, de la circular INFCIRC/254/Rev.12/Part 1. Además, en noviembre de 2017 se presentó una notificación al Consejo para una actividad relacionada con la necesaria modificación de las dos cascadas en la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables.
- 33. El 1 de agosto, el Consejo de Seguridad actualizó las listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías cuyo suministro, venta o transferencia a la República Islámica del Irán requieren la aprobación previa y caso por caso del Consejo, de conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Por consiguiente, la lista de artículos que figura en INFCIRC/254/Rev.12/Part 1 queda sustituida por la lista de artículos que figura en INFCIRC/254/Rev.13/Part 1, y la lista de artículos que figura en INFCIRC/254/Rev.9/Part 2 queda sustituida por la lista de artículos que figura en INFCIRC/254/Rev.10/Part 2. Se publicaron un comunicado de prensa del Consejo, de fecha 26 de septiembre (SC/13008), y una nota verbal para informar a los Estados Miembros de esas actualizaciones. Las listas actualizadas de artículos también pueden consultarse en la página web del Consejo dedicada a la aplicación de la resolución 2231 (2015)¹.

<sup>1</sup> Véase www.un.org/es/sc/2231/restrictions-nuclear.shtml.

- 34. El 29 de septiembre, el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta transmitió al Consejo de Seguridad, para la publicación en su sitio web, versiones actualizadas de los documentos del mecanismo para las adquisiciones, con información práctica sobre ese mecanismo por lo que respecta al examen de las propuestas de los Estados que deseen participar en determinadas transferencias a la República Islámica del Irán de artículos o tecnologías nucleares o de doble uso, u otros servicios conexos. Con objeto de informar a los Estados miembros de esas versiones actualizadas, se publicaron un comunicado de prensa del Consejo, de fecha 16 de octubre (SC/13030-DC/3745), y una nota verbal, que pueden consultarse en el sitio web del Consejo dedicado a la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>1</sup>.
- 35. El 1 de diciembre de 2017, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones me transmitió, con miras a la aplicación de la resolución 2231 (2015), el cuarto informe semestral de la Comisión Conjunta (véase S/2017/1009), de conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto.

## V. Otras solicitudes de aprobaciones y exenciones

- 36. Desde el 16 de enero de 2016, ningún Estado Miembro ha presentado propuestas al Consejo de Seguridad para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para que se permitan.
- 37. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no ha recibido ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo B de la resolución 2231 (2015).
- 38. Desde el 16 de enero de 2016, el Consejo de Seguridad no ha recibido ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 b) del anexo B de la resolución 2231 (2015).
- 39. Las exenciones a las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar se indican en los párrafos 6 d) y 6 e), respectivamente, del anexo B de la resolución 2231 (2015). El Consejo de Seguridad no recibió ni concedió solicitudes de exención en relación con las 23 personas y 61 entidades incluidas en la lista que mantiene con arreglo a la resolución 2231 (2015).

## VI. Transparencia, divulgación y orientación

- 40. Casi dos años después del Día de Aplicación, siguen siendo prioritarias la transparencia, la orientación práctica y la divulgación. En este sentido, entre las numerosas iniciativas de sensibilización cabe mencionar la reunión informativa abierta sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) que se celebró el 14 de julio de 2017, dirigida a los Estados Miembros. Podrían celebrarse periódicamente reuniones informativas similares, en cooperación con la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto y con la Secretaría. Otras actividades de divulgación emprendidas por la Secretaría, conforme al mandato de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2016/44), también han contribuido a fomentar el conocimiento de la resolución 2231 (2015).
- 41. El sitio web sobre la resolución 2231 (2015), cuya gestión y actualización periódica corre a cargo de la Secretaría, es un instrumento clave para proporcionar información pertinente sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). Durante el período sobre el que se informa se registraron más de 75.000 visitas al sitio web en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo que eleva el total de visitas a más de 250.000 desde su creación. Encomio y aliento los esfuerzos de la Secretaría por mantener, actualizar y mejorar periódicamente el sitio web sobre la aplicación de

17-21113 **7/8** 

la resolución 2231 (2015), a fin de promover una mayor conciencia y el intercambio de información.

42. En mi calidad de Facilitador, celebré varias consultas bilaterales con los Estados Miembros y sus representantes, incluida la República Islámica del Irán, para examinar cuestiones atinentes a la aplicación de la resolución 2231 (2015). Al acercarse el final de mi mandato anual como Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015), confío en que la comunidad internacional seguirá actuando de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2231 (2015), en la que se exhorta a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a que adopten las medidas oportunas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.